



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 20 DE MAYO DE 2023

TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 18

NÚM.
29
24 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO 290.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 290.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día viernes 24 de febrero de 2023, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 160/2023, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-076/2023, de fecha 27 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1242/2023, de fecha 27 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

4.- En reunión de trabajo efectuada por las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión parlamentaria, el día viernes 10 de marzo de 2023, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo la revisión y el análisis de los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fue debidamente convocada la Auditor Superior del Estado, mediante oficio número CHFYCP-078/2023. De esta manera, las reuniones quedaron originalmente establecidas en los horarios y fechas siguientes:

- Jueves 23 de marzo de 2023, a las 10:00 horas;
- Viernes 24 de marzo de 2023, a las 10:00 horas; y
- Lunes 27 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

5.- Con motivo del desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria número dos, que celebró el Pleno del Congreso del Estado de Colima en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, se tomó la determinación de llevar a cabo la reprogramación de la reunión de trabajo que esta Comisión Legislativa tenía previsto desahogar con la Titular del OSAFIG en esa misma fecha, la cual pudo llevarse a cabo el día miércoles 29 de marzo del año en curso, a partir de las 10:00 horas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, se llevó a cabo de manera segmentada, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

7.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través de los oficios que se enlistan a continuación, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito:

- 273/2023, suscrito en fecha 09 de marzo de 2023;
- 276/2023, suscrito en fecha 10 de marzo de 2023;
- 282/2023, suscrito en fecha 13 de marzo de 2023;
- 289/2023, suscrito en fecha 14 de marzo de 2023;
- 297/2023, suscrito en fecha 16 de marzo de 2023;
- 300/2023, suscrito en fecha 17 de marzo de 2023;
- 306/2023, suscrito en fecha 21 de marzo de 2023;
- 315/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 323/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 332/2023, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023; y
- 346/2023, suscrito en fecha 29 de marzo de 2023.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

8.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 10:00 horas del día martes 18 de abril de 2023, en el interior de la Sala de Juntas “Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Fiscalía General del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda,

Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 160/2023, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Fiscalía General del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe del Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/21/29, la auditoría de la Fiscalía General del Estado de Colima, notificando al Maestro Bryant Alejandro García Ramírez, Fiscal General del Estado, mediante oficio número 026/2022 de fecha 13 de enero de 2022, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de dicho Órgano Constitucional Autónomo; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y

- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por el Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/382/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, el Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, de la Fiscalía General del Estado de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Fiscalía General del Estado de Colima Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021	
Concepto	Importe (pesos)
ACTIVO	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	\$23,324,834.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$177,851,652.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$3.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$59,898.00
Total de Activos Circulantes	\$201,236,387.00
Activo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$1,229,055.00
Bienes Muebles	\$1,269,603.00
Activos Intangibles	\$0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$466,352.00
Activos Diferidos	\$0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	\$0.00
Otros Activos no Circulantes	\$0.00
Total de Activos No Circulantes	\$2,032,306.00
Total del Activo	\$203,268,693.00
PASIVO	
Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$170,147,280.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$0.00
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$0.00
Total de Pasivos Circulantes	\$170,147,280.00
Pasivo No Circulante	
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	\$0.00
Provisiones a Largo Plazo	\$0.00
Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00
Total del Pasivo	\$170,147,280.00
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de Capital	\$0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	\$0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	\$33,121,413.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$22,013,437.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$11,107,976.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00
Resultado por Posición Monetaria	\$0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	\$0.00
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	\$33,121,413.00
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$203,268,693.00

2. Deuda Pública.

Respecto con deuda pública la Fiscalía General del Estado de Colima, en el Estado Analítico de la deuda y otros pasivos reportados en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, no representa ninguna deuda con instituciones de crédito a corto ni a largo plazo, ya que solo refleja en otros pasivos un importe por la cantidad de \$170'147,280.00 (ciento setenta millones ciento cuarenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.); el cual se encuentra reflejado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021.

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, la Fiscalía General del Estado de Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por la Fiscalía General del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2021, fueron por la cantidad de \$443'034,918.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones treinta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos 00/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 393, aprobado en fecha 02 de diciembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 105, el día 26 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2021, la Fiscalía General del Estado obtuvo ingresos por la cantidad de \$441'874,527.00 (cuatrocientos cuarenta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 00/100 m.n.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un decremento en sus ingresos por el orden de los \$1'160,391.00 (un millón ciento sesenta mil trescientos noventa y un pesos 00/100 m.n.), que equivalen a un 0.26% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2021, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Estado Analítico de Ingresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Rubro de Ingresos	Estimado	Devengado	Diferencia
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$190,265.00	\$337,649.69
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$443,034,918.00	\$441,684,262.00	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$443,034,918.00	\$441,874,527.00	\$1,160,391.00

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2021 mostró un gasto total aprobado por la cantidad de \$443'034,918.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones treinta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos 00/100 m.n.); cuya cuantía le fue autorizado por el Congreso del Estado a través del Decreto 393, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2021, publicado el día 26 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2021, que fue de la cantidad de \$419'634,466.00 (cuatrocientos diecinueve millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$23'400,452.00 (veintitrés millones cuatrocientos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.); lo que equivale a una disminución del gasto en un 5.28% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Aprobado	Devengado	Diferencia
Servicios Personales	338,335,618.00	349,228,674.00	10,893,056.00
Materiales y Suministros	38,914,010.00	17,863,310.00	21,050,700.00
Servicios Generales	31,456,185.00	28,924,693.00	2,531,492.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,209,105.00	23,591,225.00	10,617,880.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	120,000.00	26,564.00	93,436.00
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total	443,034,918.00	419,634,466.00	23,400,452.00

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Fiscalía General del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
INGRESOS			
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$190,265.00	\$0.00	0.00%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$441,684,262.00	\$441,684,262.00	100.00%
Suma	\$441,874,527.00	\$441,684,262.00	99.96%
EGRESOS			
Recursos Propios	\$419,634,466.00	\$345,008,927.74	82.22%
Suma	\$419,634,466.00	\$345,008,927.74	82.22%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Fiscalía General del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Maestro Bryant Alejandro García Ramírez, Fiscal General del Estado, por medio del oficio 1005/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 06 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 62 resultados financieros, de los cuales 3 son sin hallazgos, y 59 con hallazgos; integrándose este último rubro por 135 observaciones preliminares y 26 recomendaciones preliminares; y
- 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales derivaron 14 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados con hallazgos encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones preliminares, y de las recomendaciones preliminares que los integran:

Clave Resultado	Tipo Hallazgo	Resumen
F1-FS/21/29	Observación	No se exhibe evidencia documental que acredite el cumplimiento de lo establecidos en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como, lo señalado en el artículo 3 de la Ley del Seguro Social. También, evidencia documental de las acciones de seguimiento llevadas a cabo para su incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social.
F2-FS/21/29	Observación	No se exhibe evidencia documental que acredite el haber instruido se realice la modificación al Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Colima e incluir el Centro de Justicia para las Mujeres a esta normativa; instancia creada mediante Decreto de fecha 26 de mayo de 2012.

F3-FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima que acredite la integración del mismo para el periodo de la Administración 2021-2027.
F4-FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que justifique la omisión de remitir a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda la Cuenta Pública mensual de enero, febrero, marzo, agosto, noviembre y diciembre de 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite la publicación en su página oficial de internet del contenido de las Cuentas Públicas mensuales y Cuenta Anual 2021.
F7-FS/21/29	Recomendación 1	Publicidad ante terceros del Código de Conducta.
	Recomendación 2	Manual General de Organización.
	Recomendación 3	Comité de Administración de Riesgos.
	Recomendación 4	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.
	Recomendación 5	Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 6	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
	Recomendación 7	Lineamiento, procedimiento, manual o guía de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
	Recomendación 8	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
	Recomendación 9	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
	Recomendación 10	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
	Recomendación 11	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
	Recomendación 12	Objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, y sus responsables de generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
	Recomendación 13	Política, disposición o lineamiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno.
	Recomendación 14	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de control interno Institucional.
	Recomendación 15	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
	Recomendación 16	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.

	Recomendación 17	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
	Recomendación 18	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.
F8-FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las acciones implementadas para su cobro o recuperación de gastos a comprobar del trabajador.
F9-FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite los gastos efectuados por comisión realizada a la ciudad de Guadalajara, Jal., o en su caso evidencia documental de las acciones implementadas para su cobro y/o recuperación por el adeudo observado.
F10-FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite los gastos efectuados por el Agente de la Policía Investigadora, por la asistencia realizada al evento de conformación nacional técnica del Protocolo ALBA en la ciudad de Chihuahua, o en su caso, ficha de depósito bancario por el reintegro de los recursos financieros no utilizados.
F11-FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite los gastos efectuados por comisión realizada, o en su caso ficha de depósito bancario por el reintegro de los recursos financieros no utilizados.
F12-FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite los gastos efectuados por viaje realizado a la Paz Baja California Sur, por comisión asignada; o en su caso, ficha de depósito bancario por el reintegro de los recursos no utilizados.
F13-FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia de las acciones implementadas para la recuperación del adeudo contraído por el trabajador.
F14-FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la comprobación de gastos efectuados por el Agente de la policía investigadora en viaje realizado a la ciudad de Guadalajara, Jalisco; o en su caso, de las acciones para la recuperación del adeudo contraído.
F15-FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la comprobación de gastos efectuados el trabajador adscrito a la Dirección de Servicios Periciales, por el viaje realizado al Estado de Jalisco; o en su caso, las acciones para la recuperación del adeudo contraído.
F16-FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la Reglamentación interna que regule la entrega y aplicación de los recursos por concepto Gastos a comprobar.
F17-FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), y evidencia que justifique el entero del impuesto de forma extemporánea que originó la causación de recargos y actualizaciones.
F18-FS/21/29	Recomendación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite haber implementado acciones de pago (programación financiera) de enteros de los adeudos correspondiente a la Aportación Patronal por el total observado al Instituto de Pensiones del Estado de Colima.
	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite el pago de enteros de los adeudos por concepto de Fondo de Pensiones, Préstamos Hipotecarios, Préstamos a corto plazo, Seguro Hipotecario y Préstamo Hipotecarios Especial por el total de la cantidad observado.

F19- FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite el origen e integración del adeudo contraído a cargo de la Fiscalía General del Estado de Colima por el total observado, el cual presenta cuentas del Rubro Pasivo circulante que no tuvieron movimientos durante el ejercicio fiscal 2021.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las acciones implementadas para el pago de los adeudos que presentan cuentas del Rubro de Pasivo, mismos que integran adeudos por Servicios Personales.
F20- FS/21/29	Recomendación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite el haber girado instrucciones al área correspondiente para realizar, dentro de sus posibilidades económicas, la programación financiera para el entero del impuesto estatal 2% sobre nóminas.
F22- FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental. que justifique las erogaciones en exceso, incumpliendo lo estipulado en el 10 de la Ley de Austeridad del Estado de Colima al exceder en los montos erogados respecto al ejercicio fiscal 2020 en el gasto de fotocopiado, registrado en la cuenta "Servicios Administrativos, traducción, fotocopiado e impresión".
F23- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de los lineamientos que establezcan las condiciones de los servicios a prestar por los estudiantes profesionistas que realizaron su servicio social constitucional y/o prácticas profesionales.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la normativa aplicable para otorgar seguridad social a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de presupuestar recursos para el pago de Becas económicas para estudiantes practicantes o profesionales en la Partida Presupuestal 40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que acredite la contratación y pago por concepto de beca a personal que realizó actividades de intendencia; diligencia que no corresponde a lo señalado en el Acuerdo por el que se establece las condiciones para los estudiantes o profesionistas que realicen su servicio social constitucional y/o prácticas profesionales en la Fiscalía General del Estado de Colima.
F24- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite haber devengado el incremento de la prestación Estimulo de Antigüedad 2020 con recursos del Presupuesto de Egresos de ese ejercicio fiscal.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que justifique la omisión de afectar la cuenta de patrimonio (Resultado de ejercicios anteriores) por la cancelación de provisión de pago de Estimulo de Antigüedad devengado en el ejercicio fiscal 2019.
F25- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la aprobación de la creación de las plazas laborales denominadas Temporal Sindicalizado y Suplente Sindicalizado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la integración del personal a la nómina de Sindicato para otorgarle el pago de Retroactivo.
F26- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que acredite la inscripción y registro a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporarse al Régimen del Seguro Social.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las liquidaciones de las Cuotas Obrero-Patronales que acredite y señale el total de las aportaciones por pagar por la prestación de seguridad social de sus trabajadores.
F27- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la designación de los suplentes de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima, que se conformó mediante Acta de Instalación celebrada el 09 de febrero de 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la Convocatoria anual abierta a organizaciones civiles y cámaras empresariales con registro legal para integrarse al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima, que se conformó a partir del 19 de noviembre de 2021.
F28- FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite el haber presentado e informado a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal 2021, así como su debida publicación en el sitio web oficial del Ente.
F29- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique la omisión de contratar las adquisiciones de refacciones para el equipo de transportes bajo el procedimiento de Adjudicación Directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité de adquisiciones.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la orden de compra que acredite el acuerdo sobre el pedido y precio de los materiales a adquirir para el mantenimiento del equipo de transporte.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite presentar a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima, las cotizaciones que sirvieron de base para seleccionar la mejor propuesta de compra.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con requisitos fiscales que acrediten la obligación de pago registrada a favor del proveedor.
F30- FS/21/29	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que acredite el visto bueno y aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima del servicio de estancia y alimentos de uso veterinario.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que acredite y/o justifique la aprobación del servicio de estancia con posterioridad.
F31- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la normativa interna o lineamientos que establezcan los criterios generales para la solicitud, pago, comprobación y registro del gasto por concepto de alimentos de personas en actividades extraordinarias.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite el personal que realizó el consumo de alimentos y las actividades extraordinarias realizadas a favor de la Fiscalía General del Estado de Colima.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las cotizaciones que sirvieron de base para la selección del proveedor al que se le adjudicó la compra y contrato de adquisiciones por consumo de alimentos.

	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del expediente del procedimiento de adquisición a través de invitación restringida por la adquisición de alimentos diversos por el total observado.
F32- FS/21/29	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de los contratos por prestación de servicios de publicidad por los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2021.
F33- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la orden de compra que acredite el acuerdo entre el comprador y vendedor sobre el pedido y precio de los servicios requeridos para el mantenimiento del equipo de transporte.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite haber presentado a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima, las cotizaciones que sirvieron de base para elegir la mejor propuesta para la realización de mantenimiento del equipo de transporte, así como el Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que acredite el visto bueno.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite haber realizado la contratación de servicios de mantenimiento del equipo de transporte, a través del procedimiento de Invitación Restringida con participación del Comité de Adquisiciones.
F34- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la orden de compra que acredite el acuerdo entre el comprador y vendedor sobre el pedido y precio de los materiales médicos y de laboratorio.
F35- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la requisición del bien y orden de compra que acredite el acuerdo entre el comprador y vendedor sobre el pedido y precio del equipo de oficina.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima en la que se acredite la presentación de las cotizaciones que sirvieron de base para seleccionar al proveedor.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la factura que acredite el registro de la obligación de pago por la cantidad observada, por la adquisición de equipo de oficina a favor del proveedor.
F37- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del registro contable del gasto (devengo) para afectar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la totalidad del pago por concepto de adquisición de la prima de seguro vehicular.
F38- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia que acredite el registro del gasto (devengo) y obligación de pago con recursos del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, por la adquisición de prima de Seguro Vehicular a favor del proveedor.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del resguardo de los vehículos asegurados, de la publicación del proyecto de licitación al menos diez días hábiles antes de la publicación de la Convocatoria, y de la publicación de la Convocatoria en la página oficial de Internet y fianza correspondiente.
F39- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la investigación de mercado realizada bajo los lineamientos establecidos dentro del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del oficio de excepción con el cual acredite la elección del supuesto elegido para la adquisición de manera directa de bebida purificada.

	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las requisiciones de compra elaboradas por el área que solicita la adquisición, así como también de la orden de compra que acredite el acuerdo entre el comprador y el proveedor.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con requisitos fiscales de la póliza observada, con la cual acrediten el registro de la obligación del pago.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del procedimiento de adquisición de conformidad con los lineamientos establecidos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F40- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la investigación de mercado realizada bajo los lineamientos establecidos dentro del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del dictamen establecido dentro del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con el cual motiva la elección del supuesto de excepción a la licitación pública.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con requisitos fiscales de las pólizas observadas, con la cual acrediten el registro de la obligación del pago.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las modificaciones a las facturas mencionadas, así como la provisión de pago en favor del proveedor.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del procedimiento de adquisición de conformidad con los lineamientos establecidos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F41- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la investigación de mercado realizada bajo los lineamientos establecidos dentro del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del dictamen establecido dentro del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con el cual motiva la elección del supuesto de excepción a la licitación pública.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las requisiciones de compra elaboradas por el área que solicita la adquisición, así como también de la orden de compra que acredite el acuerdo entre el comprador y el proveedor.
F42- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la investigación de mercado realizada bajo los lineamientos establecidos dentro del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.

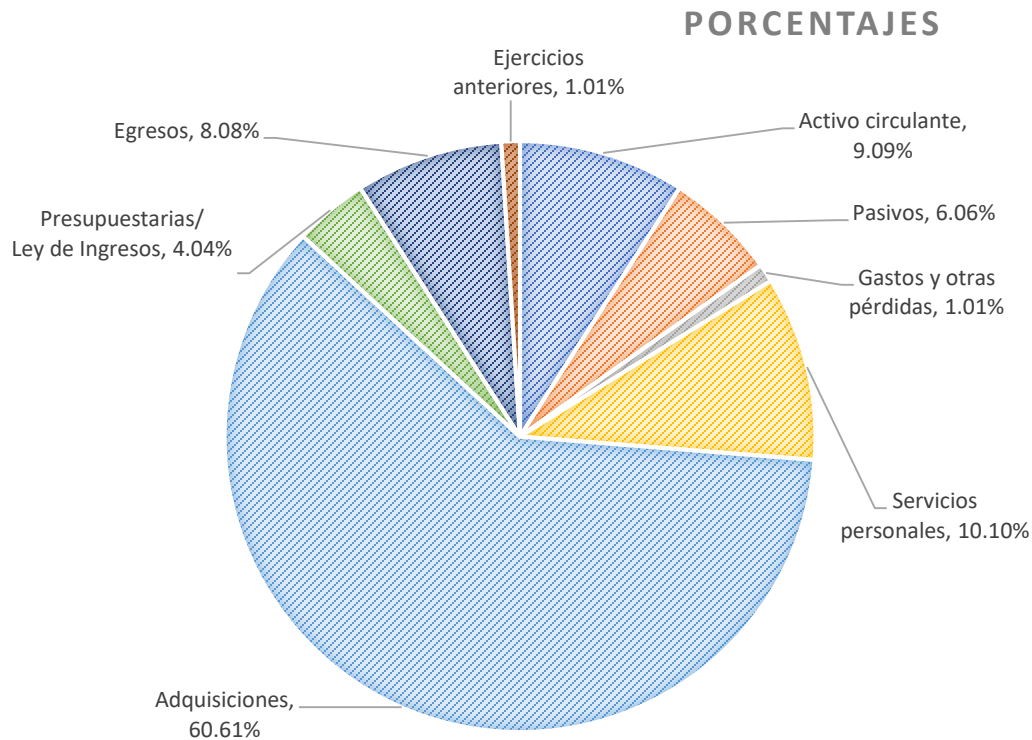
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del procedimiento de adquisición de conformidad con los lineamientos establecidos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F43- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la investigación de mercado realizada bajo los lineamientos establecidos dentro del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del dictamen establecido dentro del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con el cual motiva la elección del supuesto de excepción a la licitación pública.
F44- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la investigación de mercado realizada bajo los lineamientos establecidos dentro del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del dictamen establecido dentro del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con el cual motiva la elección del supuesto de excepción a la licitación pública.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con requisitos fiscales con la cual acrediten el registro de la obligación de pago a favor del proveedor.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las requisiciones de compra elaboradas por el área que solicita la adquisición, así como también de la orden de compra que acredite el acuerdo entre el comprador y el proveedor.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del procedimiento de adquisición de conformidad con los lineamientos establecidos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 8	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del registro contable por la cantidad observada.
F45- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la investigación de mercado realizada bajo los lineamientos establecidos dentro del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del dictamen establecido dentro del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con el cual motiva la elección del supuesto de excepción a la licitación pública.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la orden de compra que acredite el acuerdo entre el comprador y el proveedor.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con requisitos fiscales con la cual acredite la obligación de pago a favor del proveedor.
F46- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la investigación de mercado realizada bajo los lineamientos establecidos dentro del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del procedimiento de adquisición, de conformidad con los lineamientos establecidos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F47- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del oficio que fundamente la excepción a la Licitación Pública para la contratación del suministro de combustible para el parque vehicular de la Fiscalía General del Estado de Colima, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de los Contratos Abiertos de suministro de combustible, Lubricantes y Aditivos para el parque vehicular de la Fiscalía General del Estado de Colima, con los proveedores observados.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que acredite que en los Contratos Abierto de Suministro de Combustible, Lubricantes y Aditivos para el parque vehicular de la Fiscalía General del Estado de Colima, se establezca la indicación del procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato y el señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos.
F50- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual acredite la aprobación y publicación en la página de internet oficial del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la publicación en la página de internet oficial del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, tal como lo estipulan los artículos 63 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
F51- FS/21/29	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la aprobación del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, integrando objetivos anuales, estrategias y metas; proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente; así como los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la aprobación del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, integrando objetivos anuales, estrategias y metas; proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente; así como los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
F52- FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la aprobación de las partidas (capítulo y concepto de gasto) en las que se estimó aplicar los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2021.
F53- FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 se elaboró con base a los lineamientos del Presupuesto en Base a resultados (PbR), y que el gasto se haya dirigido conforme a las directrices del Plan Estatal de Desarrollo.

F54- FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 incluya lo estipulado en el artículo 10, fracción II, inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
F55- FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, integra el Tabulador de sueldos y Plantilla que desglosa número de plazas de confianza, de base y supernumerarios por nivel de puesto, tal como lo estipula el artículo 116, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
F56- FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.
F57- FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite y/o justifique la omisión de ejercer su Presupuesto de Egresos con base en los ingresos recaudados, originando un desequilibrio financiero.
F58- FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite y/o justifique el incremento en el gasto del Capítulo 1000 Servicios Personales, respecto a la asignación global de los recursos estimados en Presupuesto de Egresos 2021.
F59- FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que acredite las erogaciones registradas en el Presupuesto de Egresos pagado, que superan al monto registrado en el Presupuesto de Ingresos Recaudado.
F60- FS/21/29	Recomendación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la cual acredite haber instruido al área correspondiente para que, en lo sucesivo, registre el traspaso del saldo de las cuentas de pasivo que representan el devengado no pagado del ejercicio fiscal anterior.
F61- FS/21/29	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la integración a la Cuenta Pública 2021 de la información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes financieros.
F62- FS/21/29	Recomendación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite las cuentas públicas subsecuentes bajo la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
	Recomendación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite haber instruido al área correspondiente para que integrara las cuentas públicas subsecuentes el formato Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y hacer del conocimiento a este Órgano Fiscalizador, con documentos comprobatorios, de las acciones implementadas para tal efecto.

Aunado a la anterior, cabe mencionar que, concorde a la clasificación contenida en los Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paraestatales y de los Órganos Autónomos, todos del Estado de Colima; cuyo Acuerdo fue emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en fecha 26 de octubre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en la edición ordinaria del día 30 de octubre del mismo año; los hallazgos del apartado de Fiscalización Superior que derivaron en observaciones no solventadas o recomendaciones no atendidas, conforme a las muestras auditadas, arrojan como resultado los datos y porcentajes que se describen en la siguiente lámina:

Apartado	Grupo	No. Hallazgos	Porcentajes
C	Activo circulante	9	9.09%
C	Pasivos	6	6.06%
C	Gastos y otras pérdidas	1	1.01%
C	Servicios personales	10	10.10%
C	Adquisiciones	60	60.61%
C	Presupuestarias/Ley de Ingresos	4	4.04%
C	Egresos	8	8.08%
C	Ejercicios anteriores	1	1.01%
Total:			100%



Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación,

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el presente Informe del Resultado, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la Fiscalía General del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo diversas reuniones de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de las citadas reuniones se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Fiscalía General del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones,

existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Fiscalía General del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 290

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Fiscalía General del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 20 veinte días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 03 (tres) del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500